



Copy

09/04/2019

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

NOTIFICAR A: Dirección de Vialidad Nacional

EXPEDIENTE N°: EX-2018-02468323- -GDEMZA-SAYO

ASUNTO: "Sistemas de protección de laderas Ruta Nacional N°7"
Dirección Nacional de Vialidad

CONTENIDO: Resolución de inicio N° 167/19 de fecha 6 de mayo 2019

NOTA: En este acto se deja copia de la citada Resolución.

[Signature]

NOTIFICADOR

MARIA BATTISTONI
Jefa Mesa de Entradas
UNIDAD DE EVALUACIONES
AMBIENTALES

ACLARACIÓN

14781128

DNI

NOTIFICADO

ACLARACIÓN

DNI

LUGAR, FECHA Y HORA:

SECRETARÍA DE AMBIENTE Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL	
UNIDAD DE EVALUACIONES AMBIENTALES	
SALIÓ-FECHA	<i>9-5-19</i>
HORA	FOLIOS
TRAMITÓ	<i>[Signature]</i>

MARIA BATTISTONI
Jefa Mesa de Entradas
UNIDAD DE EVALUACIONES
AMBIENTALES



MENDOZA, 06 MAY 2019

RESOLUCIÓN N° 167

Visto lo actuado en Expediente Electrónico N° EX-2018-02468323 GDEMZA-SAYOT, en relación con el Estudio Ambiental del proyecto "PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE PROTECCIÓN CONTRA LA CAÍDA DE ROCAS RUTA NACIONAL N°7 TRAMO POTRERILLOS - PUNTA DE VACAS", a desarrollarse en los Departamentos de Luján de Cuyo y Las Heras, propuesto por la Dirección Nacional de Vialidad.

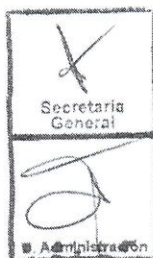
CONSIDERANDO:

Que en documento GEDO PD-2018-03152332-GDEMZASAYOT de orden 0006, la Dirección Nacional de Vialidad presenta el Estudio Ambiental, correspondiente a la obra de referencia, elaborado por profesionales de la Dirección Nacional Vialidad.

Que el proyecto consiste en mitigar los procesos de inestabilidad de contrataludes detectados en el tramo, de manera de dotar a la ruta de mayor seguridad para su transitabilidad, a través de la construcción de mallas de triple torsión reforzadas con pernos y cables de acero, redes de anillos y barreas dinámicas, utilizados en forma independiente o combinada, según las características de cada contratalud.

Que en documento RS-2018-03426137-GDEMZA-SAYOT de Orden N° 0016 obra Resolución N° 443/2018-SAYOT, que autoriza el Inicio del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental del Aviso de Proyecto y se designa a la Unidad de Evaluaciones Ambientales de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial como organismo responsable para efectuar el seguimiento y fiscalización de dicho procedimiento.

Que por la antedicha resolución se designó a la Universidad de Congreso, como organismo responsable para la elaboración del Dictamen Técnico, establecido en el Artículo 16° del Decreto Reglamentario N° 2109/1994, cuyo informe consta en documento IF-2019-00603516-GDEMZA-SAYOT de orden 0019 y las respuestas a las observaciones producto de este último obran en el documento IF-2019-00604148-GDEMZA-SAYOT de orden 0020.



Que como responsables de emitir informes sectoriales de incumbencia en el proyecto se designó a la Municipalidad de Luján de Cuyo, la Municipalidad de Las Heras, la Dirección de Protección Ambiental y la Dirección de Recursos Naturales Renovables.

Que los informes de los organismos responsables de emitir los Dictámenes Sectoriales, obran en los documentos de Orden N° 24/27, con excepción de la municipalidad de Las Heras,

RS-2019-02190547-GDEMZA-SAYOT



que vencido el plazo de la solicitud no se recibió respuesta por lo cual se consideró aceptado el estudio ambiental y sin observaciones que realizar.

Por ello, en virtud de lo dispuesto mediante la Ley N° 8830, Ley N° 5961 y modificatorias, su Decreto Reglamentario N° 2109/1994 y modificatorio Decreto N° 809/2013 y lo dictaminado por la Asesoría Legal de esta Secretaría,

**EL
SECRETARIO DE AMBIENTE Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL
RESUELVE:**

Artículo 1°: Declárese que la Dirección Nacional de Vialidad ha dado cumplimiento con el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental del proyecto denominado: "PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE PROTECCIÓN CONTRA LA CAÍDA DE ROCAS" RUTA NACIONAL N°7 TRAMO POTRERILLOS - PUNTA DE VACAS" a desarrollarse en los departamentos de Luján de Cuyo y Las Heras, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo V de la Ley N° 5961 y ampliatorias y su Decreto Reglamentario N° 2109/1994.

Artículo 2°: Apruébese el Aviso de Proyecto presentado por la Dirección Nacional de Vialidad, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 9°, 10° y 11° y concordante del Decreto N°2109/1994; sujeto al cumplimiento de su contenido y de las instrucciones de carácter obligatorio que se enumeran en la presente resolución.

Artículo 3°: La Dirección Nacional de Vialidad, como proponente de la obra, y/o quien la ejecute, deberá dar cumplimiento a las siguientes especificaciones, previsiones e instrucciones, dispuestas por esta Secretaría, en razón de lo manifestado en el Dictamen Técnico y los Dictámenes Sectoriales:

ETAPA PREVIA A LA CONSTRUCCIÓN

El contratista de la obra deberá ejecutar un Plan de Gestión y Manejo Ambiental que contemple, en las diferentes Etapas de Obra Construcción, Operación y Cierre o Abandono:



- Selección de los sitios de obrador,
- Caminos de ingreso y egreso,
- Capacitación del personal,
- Insumos requeridos para efectuar la obra,
- Señalización y seguridad vial,
- Fuentes de aprovisionamiento de agua,

RS-2019-02190547-GDEMZA-SAYOT



- Monitoreo de ruidos durante las Etapa de Construcción y Etapa de Funcionamiento.
- Manejo y gestión integral de residuos.

**ETAPA DE CONSTRUCCIÓN
OBRADOR**

- La Empresa contratista deberá indicar el sitio exacto del o los obradores de los tramos.
- Los obradores deberán poseer un área impermeabilizada para la realización de tareas de mantenimiento de la maquinaria, a fin de evitar la contaminación de los suelos y/o aguas superficiales y aguas subterráneas.
- Se deberá prever el uso de baños químicos para el obrador a fin de no contaminar ni suelos ni napas freáticas.
- Dentro del obrador se deberá contar con un lugar visible en donde estén indicados los números telefónicos de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial, Municipalidad de Luján de Cuyo, Municipalidad de Las Heras, Bomberos, Policía, Defensa Civil, Dirección de Protección Ambiental, Departamento General de Irrigación, Hospitales zonales y todo otro número que resulte de interés en caso de accidente o contingencia.
- Respecto a la cantidad de baños a utilizar por el personal, la misma deberá fijarse en función de la cantidad de personas presentes en los horarios pico de trabajo, como así también considerar las distancias entre los frentes de trabajo y la ubicación de los baños, a fin de asegurar que éstos sean efectivamente usados.
- El obrador que se construya a fin de albergar tanto personal como maquinarias, deberá estar alejado a una distancia mínima de 1000 metros de cauces tanto temporarios como permanentes.
- Los depósitos para tambores con aceites y lubricantes en desuso deberán estar bajo techo, con cartelería identificadora, contar con contra-piso de hormigón y murete perimetral contra derrames.
- Establecer sectores para el cambio de aceite y filtros de maquinarias, alejados del espejo de agua y de cualquier otro cauce superficial.
- Considerar el posible arrastre por aguas de origen pluvial, por lo que la ubicación del obrador debería estar preferentemente aguas debajo de los cauces.
- Una vez determinado el sitio donde se ubicará el obrador, deberá comunicarse al municipio correspondiente y obtener los permisos pertinentes.
- Deberán contener equipos de extinción de incendios, botiquín y cumplir con la normativa sobre Seguridad e Higiene Laboral.
- Una vez culminada la obra deberán dejar el sitio limpio, sin pasivos ambientales y en las condiciones en que se encontraba previo al inicio de obra.



RS-2019-02190547-GDEMZA-SAYOT



AIRE

- Deberán estar encarpados los camiones que transportan material, para proteger la carga y evitar la distribución de material particulado en su circulación.
- Se deberán instrumentar los medios necesarios para minimizar las inevitables emisiones de polvo y material particulado por excavaciones y circulación de vehículos en la fase constructiva, para lo cual se deberán establecer rutinas de regado de zonas de tierra y material suelto.
- Mantener los vehículos en correctas condiciones de funcionamiento con el fin de evitar la emanación de gases perjudiciales al ambiente producto de los motores de combustión.

RUIDOS

- El proponente deberá realizar aquellas obras tendientes a minimizar impactos sonoros.
- Monitorear la magnitud de ruidos debiendo adecuarse a los parámetros de la normativa vigente, cumplir la normativa aplicable tanto Ambiental como de Seguridad y Salud Ocupacional, para protección del personal que trabaja en la obra y la comunidad afectada que vive en las inmediaciones del proyecto.
- Se deberá efectuar el control riguroso de las vibraciones producidas por las maquinarias en las etapas de excavaciones, movimientos de suelo, hormigonado de fundaciones, etc.

AGUA / CAUCES

- El o los campamentos y obradores que sean necesarios construir, deberán estar alejados, a no menos de 1000 metros de cauces, tanto temporarios como permanentes.
- Se prohíbe el uso de cursos de agua como receptor final de lavados de vehículos, maquinarias, efluentes, residuos, etc.

AGUA SUBTERRÁNEA

- En caso que la obra afecte a pozos existentes, es de aplicación en caso de así requerirlo de los términos de la Ley General de Agua, Leyes de Agua Subterránea Números 4035, 4036, 4306 y demás disposiciones concordantes.



SUELO

- Si ocurriera un derrame accidental de aceites, combustibles, u otros productos que por sus características pudieran ocasionar contaminación ambiental, se deberá remediar el suelo contaminado inmediatamente para evitar derrame sobre cuerpos de agua o infiltración al sistema acuífero. Deberá dar tratamiento y/o

RS-2019-02190547-GDEMZA-SAYOT



disposición final de la tierra y materiales contaminados de acuerdo a la normativa vigente.

- Se deberá cuidar en todo momento que las zonas de extracción de materiales sean las estrictamente permitidas por la inspección y en función de lo dispuesto por la Autoridad Provincial y Municipal.
- Se deberán restaurar adecuadamente todos los sitios de préstamos utilizados en la construcción de la obra.
- Se deberán arbitrar los medios a fin de prevenir el derrame de sustancias que puedan contaminar los suelos.

FLORA Y FAUNA

- Se prohíbe estrictamente al personal de la obra la portación y uso de armas de fuego en el área de trabajo, excepto por el personal de vigilancia expresamente autorizado para ello.
- Quedan prohibidas las actividades de caza y pesca en las áreas aledañas a la zona de construcción, obradores, campamentos, así como la compra o trueque a lugareños de animales silvestres (vivos, embalsamados, pieles y otros subproductos) cualquiera sea su objetivo.
- Se tomarán todas las medidas de seguridad a fin de evitar el atropellamiento de la Fauna Silvestre del lugar.
- Con respecto a la remoción de la flora nativa, si fuera necesario, antes de llevarlo a cabo, se verificará si hay nidos o dormitorios de especies silvestres relevantes y dar aviso a la Dirección de Recursos Naturales Renovables.
- No está permitido colocar clavos en los árboles, cuerdas, cables, cadenas o carteles; manipular combustibles, lubricantes o productos químicos en las zonas de raíces; apilar material contra los ejemplares arbóreos, circular con maquinaria fuera de los lugares previstos; cortar ramas y seccionar raíces importantes.

RESIDUOS

- Se deberá contar con un Plan de Gestión de Residuos sólidos asimilables a urbano, inertes (escombros y materiales similares) y peligrosos, el que deberá estar incluido en el Plan de Gestión y Manejo Ambiental.
- La Contratista deberá coordinar con el/los Municipios correspondiente/s, todo lo concerniente a la gestión de residuos sólidos asimilables a urbanos e inertes, indicando los sitios de disposición transitoria y final, como también el traslado y disposición final de escombros y material de excavación.
- Los depósitos de combustibles, lubricantes y similares deberán estar perfectamente resguardados y con las señalizaciones correspondientes a fin de prevenir el derrame de sustancias que puedan contaminar los suelos e indirectamente las napas subterráneas.



RS-2019-02190547-GDEMZA-SAYOT



- Evitar que el acopio de materiales obstaculice el tránsito vehicular como así también evitar la obstrucción de canales de desagüe, drenaje o riego. Para ello deberá acotar los lugares de depósito y retirarlos periódicamente y disponerlos en lugares habilitados para tal fin.
- En campamentos u obrador, se deberán almacenar en contenedores separados y debidamente identificados los Residuos Sólidos y los Residuos Peligrosos. Estos últimos se deberán identificar por corriente de desecho y almacenar en lugares seguros, que no se encuentren a la intemperie y lejos de cauces de agua permanentes o temporarios.
- Especificar que el transporte de los residuos peligrosos deben ser trasladados por Transportistas y vehículos debidamente habilitados para el Transporte de Residuos Peligrosos.
- En lo referente a la disposición final de los residuos provenientes de los baños químicos, los mismos se deberán colocar en recipientes estancos, herméticamente cerrados y de material inalterable, para luego gestionar su traslado en un todo de acuerdo con lo exigido por la Dirección de Protección Ambiental de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial, debiendo requerir los servicios de Transportistas de Residuos Peligrosos debidamente autorizados por la citada Dirección, ya que las características químicas de los líquidos extraídos de los baños se hallan bajo la órbita de la legislación aplicable de residuos peligrosos.
- Capacitar al personal en lo concerniente a manejo de residuos.
- El proponente deberá presentar al DGI los certificados de gestión de transporte residuos sólidos asimilables a urbanos, efluentes cloacales y de residuos peligrosos, a fin de que se puedan constatar el correcto manejo de los mismos.

SEÑALIZACIÓN/CIRCULACIÓN/TRÁNSITO



- Durante la etapa de ejecución de las obras, se deberán colocar las señalizaciones correspondientes a los cortes de circulación de automóviles, camiones y maquinarias, indicando los desvíos y la presencia de zanjas abiertas para evitar accidentes y molestias innecesarias.
- Se deberán garantizar las condiciones de accesibilidad y transitabilidad con seguridad vial para los usuarios, en el marco de los modos de movilidad sostenible.
- Se deberá dar cumplimiento a las medidas de seguridad y plan de señalización diurno, especialmente en la señalización nocturna.

RS-2019-02190547-GDEMZA-SAYOT



**ETAPA FUNCIONAMIENTO
MANTENIMIENTO**

- Se deberán aplicar las medidas necesarias a fin de mantener en forma periódica el buen estado de la ruta del proyecto y su cartelería y señalización.
- Se deberá dar cumplimiento a las medidas de seguridad y plan de señalización diurno, especialmente en la señalización nocturna, las que deberán ser acordes a la actividad que existe en la zona: vehículos, peatones y ciclistas.
- Monitorear el Flujo Vehicular a fin de evaluar las condiciones de tránsito durante el funcionamiento del proyecto.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR, GESTIONAR Y OBTENER POR EL PROPONENTE

UNIDAD DE EVALUACIONES AMBIENTALES

- Designar un Representante Ambiental y Coordinador de Buenas Prácticas Ambientales, para coordinar las acciones con el área de Seguimiento de la Unidad de Evaluaciones Ambientales y el Municipio.

DIRECCIÓN DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES

- En caso de traslado, erradicación y/o poda de forestales, obtener los permisos correspondientes ante esta Repartición.
- Solicitar autorizaciones tanto para desmonte como para movimiento de suelos, apertura de accesos y/o caminos.
- Presentar Plan de mitigación, monitoreo y restauración de biodiversidad vegetal.

DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

- La Dirección Nacional de Vialidad deberá informar la Empresa contratista encargada de la Obra.
- La Empresa contratista deberá presentarse para su inscripción en el Registro Provincial de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Peligrosos como Generador de Residuos Peligrosos.
- Presentar Certificado que habilite la disposición final de los líquidos cloacales provenientes de los baños químicos dispuestos en las zonas de obra y coordinar la forma de gestión de los efluentes resultantes de baños.



MUNICIPALIDAD DE LUJÁN DE CUYO

- Notificar al Municipio el inicio de las actividades del proyecto.
- Tramitar ante el Municipio la autorización que acredite el lugar de instalación de los obradores.

RS-2019-02190547-GDEMZA-SAYOT



- Tramitar los permisos para extracción de materiales.
- Gestionar autorización del sitio asignado para la disposición de escombros indicado por el Municipio de Luján de Cuyo.
- La Contratista deberá coordinar con el Municipio de Luján de Cuyo, todo lo concerniente a la gestión de residuos sólidos asimilables a urbanos y presentar todos los permisos, licencias y autorizaciones previo al inicio de la obra.

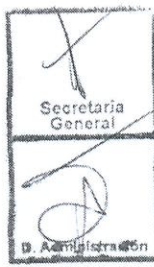
MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS

- Notificar al Municipio el inicio de las actividades del proyecto.
- Tramitar ante el Municipio la autorización que acredite el lugar de instalación de los obradores.
- Tramitar los permisos para extracción de materiales.
- Gestionar autorización del sitio asignado para la disposición de escombros indicado por el Municipio de Las Heras.
- La Contratista deberá coordinar con el Municipio de las Heras, todo lo concerniente a la gestión de residuos sólidos asimilables a urbanos y presentar todos los permisos, licencias y autorizaciones previo al inicio de la obra.

CUMPLIMIENTO LEGISLACIÓN APLICABLE AL PROYECTO

Se deberá dar cumplimiento a toda legislación, normas y códigos vigentes y aplicables tanto de índole ambiental como constructiva y de seguridad y salud ocupacional en todas las etapas del proyecto. Se deberá cumplir, en todas las etapas, de funcionamiento y abandono, con la legislación y normativa aplicable y vigente tanto del ámbito municipal como provincial y nacional.

Artículo 4°: El proponente/ejecutor/operador de la obra deberá asegurar el cumplimiento de todos los aspectos establecidos en el Estudio Ambiental, garantizando la aplicación de las indicaciones y medidas protectoras y correctoras contenidas en el mismo, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 6° del Decreto N° 2109/1994.



Artículo 5°: El proponente/ejecutor/operador deberá prever un sistema de seguimiento y vigilancia del cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente resolución en las etapas de construcción y funcionamiento de la obra "Provisión e Instalación de Sistemas de Protección Contra la Caída de Rocas" Ruta Nacional N°7 tramo Potrerillos - Punta de Vacas.

Artículo 6: El proponente/ejecutor/operador, deberá hacerse cargo de todas las obras de mitigación que surjan como necesarias

RS-2019-02190547-GDEMZA-SAYOT



durante el funcionamiento de la obra, resultado de la evaluación de los organismos sectoriales competentes.

Artículo 7°: El proponente/ejecutor/operador deberá presentar, ante la Unidad de Evaluaciones Ambientales y ante los organismos encargados de realizar los dictámenes sectoriales, el Plan de Trabajo en forma previa al inicio de la obra, a fin de implementar los alcances previstos en el Artículo 21° del Decreto N°2109/1994.

Artículo 8°: Los organismos sectoriales competentes serán los responsables del seguimiento, vigilancia y control de los aspectos relacionados con el cumplimiento de la presente resolución. Estos organismos deberán remitir con periodicidad el resultado de sus inspecciones a la Unidad de Evaluaciones Ambientales.

Artículo 9°: La Unidad de Evaluaciones Ambientales, a fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones del proponente de las obras establecidas en la presente resolución, realizará las inspecciones que considere necesarias durante la construcción y funcionamiento de la obra.

Artículo 10°: El proyecto deberá ejecutarse de acuerdo con las condiciones originalmente propuestas en el estudio de impacto ambiental y con las restricciones y especificaciones de la presente resolución, en un plazo máximo de DOS (2) años, vencido el cual, si la Autoridad de Aplicación verificara que se han modificado las condiciones ambientales del entorno, el proponente deberá presentar un nuevo Estudio Ambiental.

Artículo 11°: A través de la Unidad de Evaluaciones Ambientales, cúrsese copia autenticada de la presente resolución a la Dirección Nacional de Vialidad, como proponente de la obra y a los siguientes organismos:

- 1) Municipalidad de Luján de Cuyo
- 2) Municipalidad de Las Heras
- 3) Dirección de Recursos Naturales Renovables.
- 4) Dirección de Protección Ambiental



Artículo 12°: Conforme ordena la Ley N° 9003, se dan a conocer los siguientes recursos de impugnación ante este acto administrativo, los que podrán ser formulados en plazo de 15 (quince) días hábiles de recibir la notificación y deberán ser resueltos por la autoridad en idéntico término: Aclaratoria: a fin de que sean corregidos errores materiales, subsanadas omisiones o aclarados conceptos oscuros, siempre que ello no importe una modificación esencial. (Artículo 176°). Recurso de Revocatoria:

RS-2019-02190547-GDEMZA-SAYOT



contra decisiones definitivas, incidentales o de mero trámite, ofreciendo las pruebas que estime procedente para la averiguación de la verdad material. (Artículos 177° y 178°). Recurso Jerárquico: contra actos definitivos o asimilables, ante el superior jerárquico de aquel que dictó el acto, sin necesidad de la revocatoria previa. Vencidos los plazos de tramitación o el de resolución, en cualquier momento ulterior podrá el recurrente pedir pronto despacho o tenerlo por tácitamente denegado de conformidad al Artículo 162 Ley 9003. (Artículos 179°, 180°, 181° y 182° Ley N° 9003)."

Artículo 13°: Notifíquese, comuníquese a quien corresponda y archívese.

Lic. HUMBERTO MINGDRANCE
Secretario de Ambiente
y Ordenamiento Territorial
GOBIERNO DE MENDOZA



Gobierno de la Provincia de Mendoza
República Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Resolución firma ológrafa

Número: RS-2019-02190547-GDEMZA-SAYOT

Mendoza,

Martes 7 de Mayo de 2019

Referencia: Resolución N° 167/2019-SAYOT

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 10 pagina/s.

Digitally signed by GDE - GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA
DN: cn=GDE - GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA, c=AR, o=Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia,
ou=Dirección General de Informática y Comunicaciones, serialNumber=CUIT 30999130638
Date: 2019.05.07 09:03:50 -03'00'

Soledad Bonanno
Secretaría General
Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial
Gestión Documental Electrónica

Digitally signed by GDE - GESTIÓN DOCUMENTAL
ELECTRÓNICA
DN: cn=GDE - GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA, c=AR,
o=Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia, ou=Dirección General
de Informática y Comunicaciones, serialNumber=CUIT
30999130638
Date: 2019.05.07 09:03:54 -03'00'